



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

7 de diciembre de 1994

Núm. 52 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 83
Núm. exp. 121/000070)

PROYECTO DE LEY

621/000052 De Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

PROPUESTAS DE VETO

621/000052

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACIÓN

Desde el punto de vista formal, no se aprecian razones de urgencia o de técnica presupuestaria que justifiquen

la acumulación en un solo proyecto de Ley de medidas que, por estar en relación con textos legales de tanta entidad como las Leyes de Seguridad Social, Función Pública, Haciendas Locales o Estatuto de los Trabajadores, debieran más bien agruparse en varios proyectos de Ley, posibilitándose así un debate parlamentario más a fondo y acorde con su importancia.

En cuanto a los contenidos, ofrece unas medidas en materia fiscal, administrativa y de orden social netamente insuficientes para la superación de la crisis y la mejora de las condiciones de bienestar de la sociedad española.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1994.—El Portavoz, **Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 2

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Álvaro Martínez Sevilla (GPMX).

Isabel Vilallonga y Álvaro Martínez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

El proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que presenta el Gobierno, pro-

fundiza en la desfiscalización de las rentas del capital, agudiza una política fiscal injusta y fortalece una técnica presupuestaria poco respetuosa con la legalidad existente. Por otra parte, introduce reformas sustanciales en las materias administrativa y social que profundizan y agravan la contrarreforma laboral, iniciada el año anterior, y un camino de privatización y desprotección social sin precedentes.

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de mayo de 1992, declaró inconstitucional la inclusión injustificada en las leyes de PGE, de materias que no constituyen el núcleo esencial de las mismas (previsiones de ingresos y autorización de gastos), por suponer una restricción ilegítima de las competencias del poder legislativo al disminuir sus facultades de examen y enmienda sin base constitucional, y afectar al principio de seguridad jurídica. El Gobierno, acatando aparentemente el contenido de esta Sentencia, remite a la Cámara un Proyecto de Ley que, sin embargo, supone un fraude a la doctrina sentada por el Alto Tribunal. En primer lugar, por su destino de «Ley de acompañamiento», cuya tramitación va a correr paralela a la de los PGE para 1995, y en la práctica, con la misma preferencia y restricción de plazos reglamentarios. En segundo lugar, porque esta será la segunda Ley consecutiva de estas características, con lo que queda patente la voluntad del Ejecutivo de ignorar el principio de seguridad jurídica, recogido en el artículo 9.3 de la Constitución e invocado en la referida Sentencia. Las más de veinticinco normas que este Proyecto pretende modificar, merecen un análisis más detenido, y la materia que regulan, una ordenación más estable y consolidada que aquella que puede derivarse de una Ley «de acompañamiento». Porque este Proyecto no sólo incluye normas específicamente tributarias. En su contenido, se encuentran también modificaciones sustantivas de leyes materiales, como la de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al procedimiento de fijación y modificación de valores catastrales, la de la Ley General de la Seguridad Social, o las reguladoras del régimen de los funcionarios públicos.

El Proyecto de Ley recoge, en su Título I, una serie de medidas fiscales, que afectan a todo el sistema tributario, desde los impuestos estatales, directos e indirectos, hasta los impuestos locales o las tasas, continuando en la dirección iniciada con la Ley de PGE para 1994 y su Ley de acompañamiento, esto es, manteniendo una deficiente asignación de los recursos públicos, con un elevado nivel de gastos fiscales, sobre todo de los procedentes de rentas de capital, especialmente en el Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Patrimonio, y, en consecuencia, una reducción de los ingresos del Estado, que difícilmente puede compensarse con la intención de elevar el ahorro público.

En el Título II, rubricado «De lo Social», puede iniciar un regresivo camino de insolidaridad. El Proyecto propone una reforma de la acción protectora de la Se-

guridad Social, que junto con la esperada creación de la protección autónoma por maternidad, modifica no tan justificadamente el régimen de incapacidades laborales, limitando a 30 meses (y sólo en situaciones excepcionales) la duración máxima de la protección por incapacidad temporal, situación que sustituye a la ILT y a la invalidez provisional, cuya protección puede llegar, actualmente, hasta los 6 años. Con ser grave la reducción de estas prestaciones de incapacidad laboral, mayor trascendencia tiene la previsión de opción empresarial para transferir a las Mutuas Patronales la gestión de las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, lo que además de no resolver el problema del crecimiento del gasto, puede suponer el inicio de la privatización progresiva del Sistema de la Seguridad Social, y su derivación hacia una estructura de protección no solidaria. Esta modificación parcial es un parche para hacer frente a un pretendido fraude en la gestión de la incapacidad y como forma de frenar abusos, corriendo el riesgo de profundizar en lo que pretende corregir.

Estas reformas son aún más inoportunas cuando todavía no han concluido los trabajos de la Ponencia Especial, constituida en el seno de la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, encargada de elaborar un informe donde se analicen los problemas estructurales del sistema de la Seguridad Social, en cuyo ámbito, en todo caso, sería más coherente la reforma de la ordenación legal de esta materia, que en una «Ley de acompañamiento».

Incluye también este título un grupo de «normas laborales» que avanzan en el espíritu de desregulación de las relaciones de trabajo, que ha marcado la política del Gobierno desde el inicio de la Legislatura, permitiendo la contratación a tiempo parcial en prácticamente la totalidad de los supuestos de contratos de duración determinada, a la vez que amplía a las empresas de más de veinticinco trabajadores la posibilidad de celebrar contratos temporales con menores de cuarenta y cinco años, y suprime el requisito de un año de actividad para las empresas, en el Programa de fomento del empleo para 1995.

Por último, se incluyen como «normas de gestión y organización» muchas disposiciones que, en la tramitación del año anterior, aparecían en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Este detalle no es más que la clara manifestación de la instrumentación equivocada que el Ejecutivo hace de esta Ley, y de la agresión al principio de seguridad jurídica que conlleva.

En conclusión, el Proyecto es fiscalmente regresivo, socialmente insolidario, y en conjunto, injustificado, inoportuno y precipitado. Por todo lo cual, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya propone su devolución al Gobierno

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1994.—**Isabel Vilallonga Elviro y Álvaro Martínez Sevilla.**